

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Se requiere desarrollar el presente objeto contractual atendiendo que en la actualidad existe un considerable represamiento de procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito y transporte que requieren de una atención prioritaria e inmediata, debido a los términos perentorios y las etapas procesales que allí se manejan, aunado a las solicitudes de audiencia pública que llegan diariamente. En tal sentido, resulta relevante resaltar que a la fecha se encuentran activos 80 procesos contravencionales que requieren ser evacuados con urgencia, a fin de evitar riesgos jurídicos tales como caducidades, prescripciones o acciones judiciales, aunado al hecho que mensualmente se reciben alrededor de 15 solicitudes de impugnación mensuales, lo que conlleva necesariamente a la iniciación de nuevos procesos contravencionales, aumentando de esta manera el cumulo de actuaciones. En ese orden de ideas, con el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se suplirá la necesidad requerida por el municipio de Chía, toda vez que el futuro contratista realizará un apoyo jurídico integral en el desarrollo de todas las etapas procesales que se surten dentro de los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito y transporte, sustanciando los actos administrativos y demás documentos legales requeridos para el desarrollo de la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones aplicables, con el fin de evitar las dilaciones, acciones de tutela, acciones jurídicas y disminuir el riesgo de caer en los fenómenos de la prescripción y caducidad, lo que redundará en la optimización de los servicios que actualmente se prestan a través de la oficina contravencional de la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte de la Secretaría de Movilidad. Por esta razón, la Secretaría de Medio Ambiente solicita a la Dirección de Función Pública Certificación de Inexistencia o insuficiencia de personal en planta de la Alcaldía del Municipio de Chía, toda vez que a la fecha "No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.", así las cosas, y pese a que en el mercado los servicios pueden ser prestados por personas jurídicas y/o naturales, se considera prudente y pertinente celebrar el presente contrato con una persona natural, ya que el servicio podrá realizarse de manera personalizada en atención a las actividades que adelanta esta secretaria.

Cordialmente,	
JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO NOMBRE	